INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 32/2011
FECHA	11/05/11
INSTITUCIÓN	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – INC
AUTORIDAD FIRMANTE	Optaciano Gomez Verlangieri – Pdte. del Consejo
Expediente N°	Memorándum DJ N° 68/11, y expediente N° 4860/11
CONTRATO	INC N ° 2625/10
FECHAS CONTRATO	29/12/10
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa – Invitación
OBJETO	Clasificación de Cuerpos Moledores
CONTRATISTA	Servicio Integral de Construcción y Limpieza
REPRESENTANTE	Amado Caribaux
RUC N°	1283282-0
MONTO CONTRATADO	Gs. 65.000.000.-
ID LLAMADO N°	200252/10
C.C. N°	Sin Código de Contratación, se halla retenida por ésta Dirección

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a partir de una denuncia recibida a través del Sistema de Protección al Denunciante (Caso 1465) sobre la no adecuación de la empresa adjudicada (Servicio Integral de Construcción y Limpieza de Amado Caribaux) a las exigencias del PByC, comunicada a esta Dirección mediante Memo DJ N° 68/11de fecha 24/02/11 y Memo 597/10 de fecha 14/07/10, se ha emitido la nota DNCP/DVC N° 5704/11 de fecha 06/04/11, por medio de la cual se ha informado a la INC el inicio de la verificación contractual respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato suscrito con la empresa AMADO CARIBAUX para la **"Clasificación de cuerpos moledores"**.

Por medio de la nota referida, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado, en copia autenticada y foliada:

- Contrato, si hubiere.
- Cronograma proyectado de ejecución del servicio.
- Orden de inicio, si hubiere.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Constancia de recepción provisoria y definitiva, si hubiere.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de anticipo (si lo hubiere).
- Adenda(s) contractual(es), que hubieren.
- Solicitud de Prórroga para la realización del servicio y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).
- Documentos referentes a los pagos (solicitud de pago, facturas comerciales, recibos emitidos, y constancia de retenciones.
- Lista del personal afectado al contrato, con sus respectivos números de cédulas y los correspondientes ID del Seguro social.
- Constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- Documentos de recepción, verificación y conformidad de las áreas receptoras de los servicios.
- Informe del inspector designado por la INC.
- Constancia de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso, si hubieren.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por nota UOC Nº 218/11 de la Gerencia de UOC de la INC, recibida en mesa de entrada de la DNCP bajo el Nº 004860/11 se presentan los siguientes documentos:

- Carta interna S/Nro., del Dpto.de Administración de Contratos a la UOC donde adjunta 5 documentos de los 14 solicitados, mencionando que los demás no adjuntan atendiendo que los trabajos/servicios fueron ejecutados en un plazo inmediato según informe de Fabrica Villeta.
- Fotocopia de Factura Nº 762 de Amado Caribaux de fecha 30/12/10
- Nota de Amado Caribaux solicitando el pago de la factura
- Acta de Recepción de Servicios Nº 125/10 de fecha 30/12/10
- Orden de Servicio Nº 27309 de fecha 29/12/10
- Copia del Contrato 2625/10 de fecha 29/12/10
- Nota de Recepción Nº 34123 de fecha 30/12/10

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitieran la Dirección Jurídica, y la propia Entidad Contratante en respuesta a la solicitud efectuada, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista.

3. COMENTARIOS

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 1283282-0 de** SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA de Amado Caribaux, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

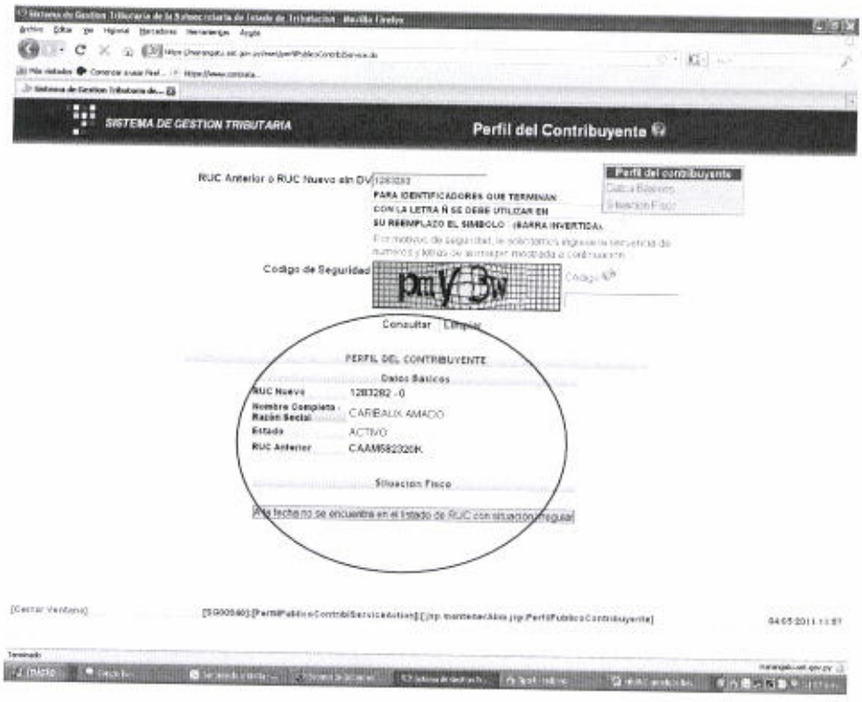

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura Nº 762, que figura como VALIDO. Según se observa:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

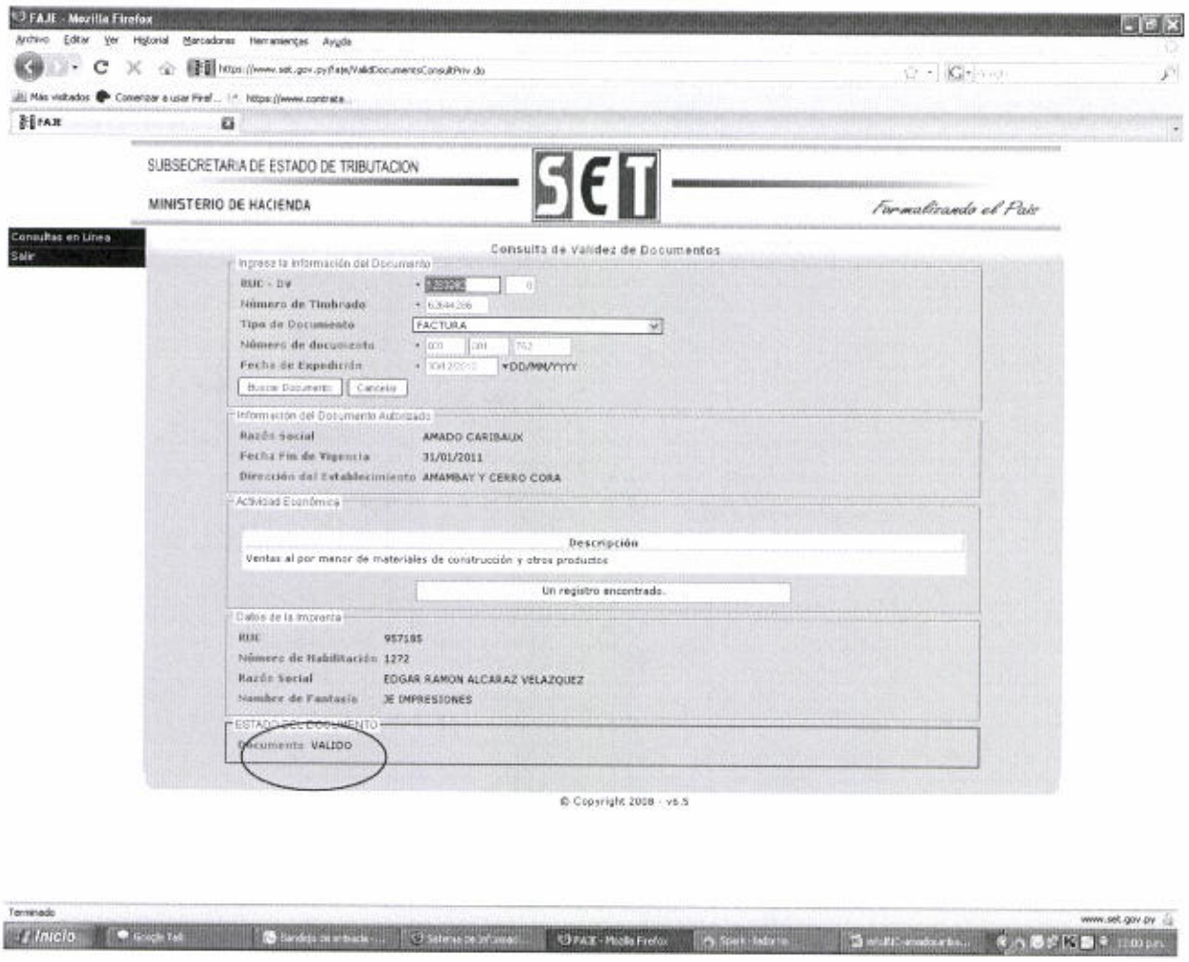

3.1. Contenido de la denuncia.

La denuncia citada expresa, entre otras cosas: *"…esta empresa al momento de presentar su oferta cometió errores de carácter sustancial e insanables, las que fueron asentadas en el Acta al momento de la apertura de ofertas y por este motivo debió haber sido descalificada".* Sigue diciendo la denuncia *" El trabajo a ser realizado solo necesita de personal o mano de obra con, con un promedio de 10 a 12 personas y el requerimiento se ajusta a 30 días de contrato. Contratar 12 personas inscriptas en el IPS y pagando salario mínimo oscila entre los 22 millones de guaraníes, no se utilizan maquinarias, sino solo mano de obra, cifra que debe servir como referencia para elevar un presupuesto".* Añade…*"Si bien es cierto que en la planilla de cobertura manifiesta que se deberá contar con mano de obra calificada experiencia mínima de 3 años, debió ser canalizada por medio del comité evaluador a todos los oferentes… debiendo presentar una lista del personal calificado con su correspondiente curriculum a fin de probar la mano calificada…situación que no ocurrió".*

Ab. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Continúa diciendo *"... La INC ya ha firmado una resolución de adjudicación, incluso el contrato pero retienen las documentaciones al solo efecto chicanero y los plazos para cualquier reclamo solo sea una pérdida de tiempo pues la empresa adjudicada ya iniciará los trabajos".*

También menciona *" El comité de Evaluación jamás ha tenido en cuenta los reclamos que fueron señalados al momento de la apertura de los sobres de ofertas y en las que quedó al descubierto que estas empresas como CARIBAUX no cumplieron con los requisitos sustanciales, no completaron en forma sus declaraciones juradas ya que fueron completadas luego de haberse abierto las ofertas y están escritas a mano y con bolígrafo pues se completaron con posterioridad a la apertura, por lo que constituye una violación a la ley 2051".*

Otra denuncia presentada en fecha 05/01/11 expresa *"se puede corroborar que la oferta de CARIBAUX ya tenía conocimiento de cuánto dinero estaba previsto y que la misma se halla en total relación a su oferta, es decir que si el mismo presupuesto 65 millones la misma presumiblemente estaría en relación al dinero que la INC tenía previsto utilizar. Además nos encontraríamos ante una presunta adulteración de documentos ya que lo oferentes han dejado constancia que esta oferta no había completado la planilla de precios sino que simplemente había puesto el total en letras, situación que fuese asentada en el Acta de apertura".*

3.2. Proceso de contratación. Acta de Apertura.

En el ACTA de Apertura Nº 83/10 de fecha 17/12/10, tal como lo expresa la denuncia, se deja constancia que: *1. El representante de la firma LR- Servicios Generales, deja constancia de que....3. Sr. Amado Caribaux no completó la planilla de precios.*

A continuación se puede apreciar la planilla de precios de la oferta del Sr. *Sr. Amado Caribaux*, obrante en el Portal de Contrataciones:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

17 de diciembre de 2.010

Señor

Industria Nacional del Cemento

Contratación Directa N° 27/2.010, para la Clasificación de Cuerpos Moledores

ID N° 200.252

Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento lo siguiente:

1. No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

2. Nos abstenemos, por nosotros mismos o a través de interpósitas personas, de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

3. Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.

4. Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa, incluyendo las adendas Nro. 1 y 2.

5. En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran se indican en la planilla siguiente:

PLANILLA DE PRECIOS:

Item	Código Catálogo	Descripción	Marca	Precio Unitario	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total Sin Impuesto	Precio Total Con Impuesto
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

El precio total es de Guaraníes: [illegible] y cinco millones [illegible]

Igualmente sigue diciendo: *4. El representante de la firma M.A. Industriales SRL deja constancia que la firma de Amado Caribaux presentó la carta de oferta sin foliar y la planilla de precios sin completar, tampoco fueron llenadas las declaraciones juradas y tampoco presentaron las documentaciones requeridas.* Llamativamente, esta Acta no fue firmada por MA Industriales SRL ni por Amado Caribaux quienes figuran como firmantes del Acta en representación de los oferentes.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

como la Planilla de Precios no se completó con todos los datos, estan hechas a mano y no tienen fecha, tampoco se hicieron constar las aclaradas y validez de la oferta.

2. Sr. Regino Aquino Sanabria la Declaración Jurada no está dirigido a la convocante. SIPE no lleva.
3. Sr. Amado Caribaux no completó la Planilla de Precios.
4. El representante de la firma M.A. INDUSTRIALES SRL deja constancia de que la Firma Servicios y Limpieza y Construcciones de Amado Caribaux no presentó la carta de oferta sin foliar y la Planilla de Precios sin completar, tampoco fueron legibles las declaraciones juradas y tampoco presentaron las documentaciones requeridas.
5. El representante de la firma SERVICIOS Y LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES DE AMADO CARIBAUX deja constancia de que la firma M.A. INDUSTRIALES SRL, no presenta Adjunta ó menciona todas la DDJJ IVA Octubre 2010 no presenta certificado de experiencia mínima en el trabajo y falta aclaración de firma y poder para firmar la oferta y la firma LR SERVICIOS GENERALES no presenta certificado de experiencia en el trabajo.

No habiendo otro tema que tratar, se dio por terminado este Acto previa lectura y ratificación por todas las personas nombradas precedentemente, firmado en prueba de conformidad en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

En representación de la INC:

Sr. LUIS R. TALAVERA P.
Jefe Dpto. de Contratación Directa

ABOG. ALBERTO RIVERO MENDOZA
Por Dpto. Cotizaciones y Compras Menores

En representación de los oferentes:

SRA. SUSANA MOLINAS
P/M.A. INDUSTRIALES SRL

SR. ROBIN [illegible]
P/LR. SERV. GENERALES

SR. RENÉ VILLALBA
P/SERV. INT. DE AMADO CARIBAUX

3.3. Del Contrato

El contrato Nº 2625/10 firmado el 29 de diciembre de 2010 con la firma AMADO CARIBAUX es para la ***"Contratación de Mano de obra tercerizada para limpieza y clasificación de cuerpos moledores y carga de cuerpos moledores en las cámaras del molino Nº 1 y 2 de acuerdo a necesidad. Cantidad aproximada 170 Ton".*** **Por un precio unitario y total de Gs. 65.000.000.-**

Es importante mencionar que **esta adjudicación se encuentra retenida en la Dirección de Normas y Control de la DNCP sin la emisión de código de contratación por la falta de presentación de documentos** y algunos no legibles, cuyas notas de reparos son Nº 2820/11, 3945/11, 4510/11 y 5476/11 todas del mes de marzo y abril de 2011.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

También han incumplido la Resolución DNCP 948/10 que en su Art. 23 establece un plazo de presentación de la adjudicación dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, dado que remitieron su expediente de adjudicación en fecha 02/03/11.

En la carta-invitación, en su punto 20 menciona "*La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py)*", esto tampoco fue llevado a cabo.

En su cláusula 4° dice *"Es obligación de EL CONTRATISTA remitir a la Gerencia Administrativa la lista del personal afectado a este contrato, con indicación de su nacionalidad, numero de documento de identidad, constancia de seguro social, domicilio, antecedentes judiciales y penales, ocupación y otros datos que faciliten su identificación".*

Aquí cabe recordar que uno de los documentos solicitados por ésta Dirección fue el listado de personal afectado a dichos trabajos, **lo cual no fue remitido por la INC argumentando que los trabajos fueron realizados en un plazo inmediato (sic).**

Una de las denuncias fue justamente que la empresa LR Servicios Generales había ofertado un mejor precio y sin embargo se le eliminó por no presentar experiencia mínima de 3 años siendo que **la firma de Amado Caribaux no presentó los documentos que certifiquen la experiencia de 3 años de sus obreros/empleados, pues la experiencia no deviene de la antigüedad de la empresa sino de la mano de obra calificada.**

El Anexo 3 de la carta invitación en su punto 3 Especificaciones Técnicas de los Servicios requeridos dice claramente: *"Obs.: SE REQUIERE MANO DE OBRA CALIFICADA CON EXPERIENCIA MINIMA DE 3 (TRES) AÑOS"*.

En la cláusula 5° punto 5.2 dice entre otras cosas: *"la ejecución del mismo estará sujeta a las necesidades de la INC que serán requeridos conforme a las Ordenes de Servicios a ser emitidas por la UOC, siendo los precios unitarios y totales…".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

En el supuesto de ser ejecutados de acuerdo a las necesidades, debió ser un CONTRATO ABIERTO y no cerrado. Pues éste contrato tiene una vigencia de 30 días para la ejecución de un solo trabajo a realizarse en un plazo de máximo de 30 días igualmente.

3.4 Plazo para la prestación de los Servicios

La carta-invitación en el Anexo 3 punto 4. Plazo de Entrega de los bienes dice: *"Dentro de los 30 días de emisión de la orden de trabajo"*. La misma consiste en **la limpieza y clasificación de cuerpos moledores y la carga de los mismos en las cámaras de los molinos 1 y 2** en la fábrica de Villeta

Según la Nota de Recepción, la misma se realizó al día siguiente de la firma del contrato. **Es importante solicitar a la convocante el detalle de cómo y con qué cantidad de obreros la proveedora realizo en UN DIA la limpieza y clasificación de cuerpos moledores y la carga de los mismos en las cámaras de los molinos 1 y 2, siendo una cantidad aproximada de 170 toneladas según el Anexo 3 de la carta invitación y la cláusula 5.2 del contrato.**

3.5 La Orden de Servicio

La orden de servicio Nº 27309 fue emitida en fecha 29/12/10 a nombre de SERV. INTEGRAL – AMADO CARIBAUX. No cuenta con firma ni fecha de recibido por parte de la proveedora. **Por lo que al no contar con la firma del contratista en la orden de compra, no surge de la misma que el contratista recibió la orden, y la fecha en que fue recibida, para el inicio del cómputo del plazo.**

3.6 De la Recepción de los Servicios

A folio 8 de los documentos proveídos por la INC se encuentra el Acta de Recepción de Servicios Nº 125/10 con fecha 30/12/10, es decir al día siguiente de la firma del contrato, la misma está firmada por el Jefe de Producción HUGO CESAR PEREIRA y el Jefe de Fabricación-Villeta ALBERTO TORRES. También a folio 16 se encuentra una Nota de Recepción Nº 34123 de la misma fecha 30/12/10.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

En la nota de Recepción 34123 figura la firma de AUGUSTO DUARTE, Jefe de División de Bienes y Servicio de Transito. Sin embargo, al pie de la misma dice *"Se conforma según Acta de Recepción Nº 125 CIP-VILLETA"* y nuevamente el sello y firma de AUGUSTO DUARTE, <u>pero las firmas son distintas</u>.

Abajo se observa dicho documento escaneado:

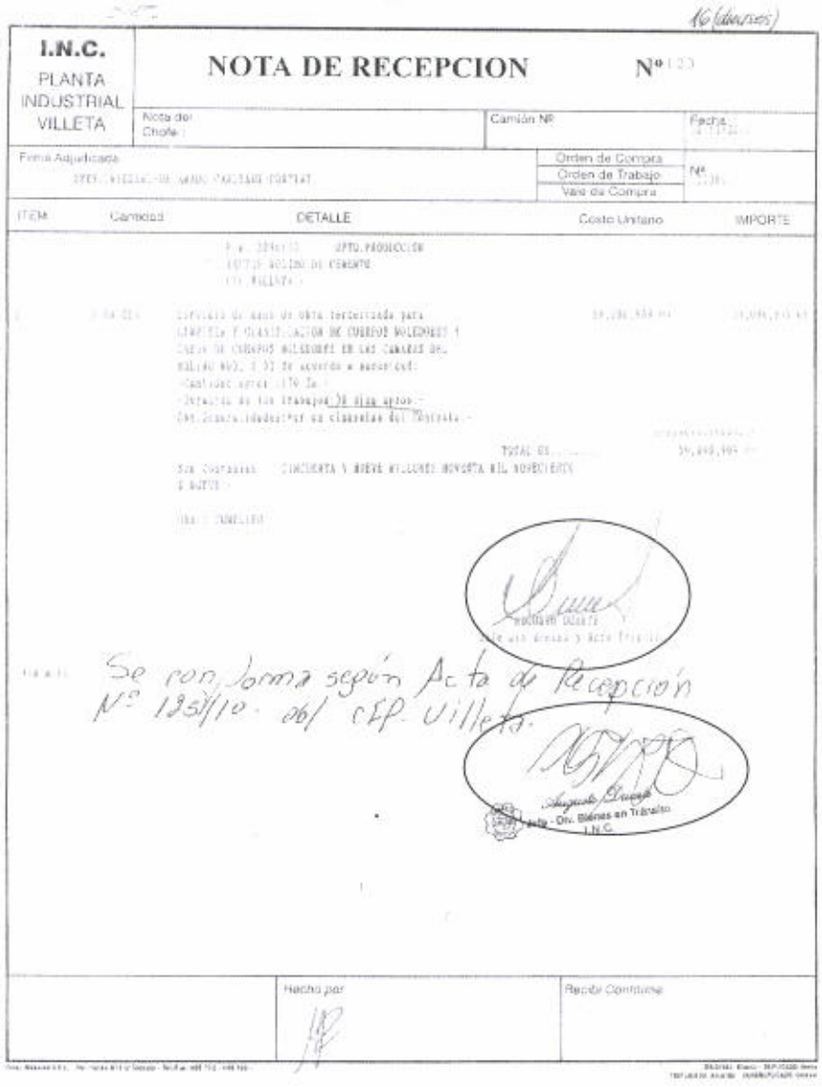

I.N.C.
PLANTA INDUSTRIAL VILLETA

NOTA DE RECEPCION Nº 123

Nota del Chofer: | Camión Nº | Fecha:

Firma Adjudicada: | Orden de Compra | Orden de Trabajo | Vale de Compra | Nº

ITEM	Cantidad	DETALLE	Costo Unitario	IMPORTE

Se conforma según Acta de Recepción Nº 125/10. del CIP. Villeta.

Augusto Duarte
Jefe - Div. Bienes en Tránsito
I.N.C.

Hecho por | Recibe Conforme

3.7 De la Verificación de la Ejecución de los Servicios

La cláusula 11º del contrato dice en su punto 11.1 *La INC conjuntamente con el representante designado por el Contratista verificará la ejecución de los servicios en la planta industrial de CIP Villeta.* Sigue diciendo 11.2 *Una vez completada la ejecución*

del contrato, y ***a los 30 (treinta) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al último mes del servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción final del Servicio, la que significará el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales.***

Sin embargo, como se expresara precedentemente, el acta de recepción fue emitida el mismo día de la certificación de recepción, y no a los 30 días de emitido, como requiere el documento, y según las documentaciones recibidas, no existe Acta de Recepción final del servicio.

3.8. De los Pagos

La Carta-Invitación dice en su punto 6° Condiciones de Pago: *"Dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura."*

De igual manera se expresa en el contrato cláusula SEXTA: Forma de Pago 6.1 *"El pago por los servicios se realizará a los treinta (30) días de la presentación de cada factura por los servicios efectivamente realizados acompañada de la Nota de Recepción firmada por el personal asignado por la INC, previa fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente".*

La factura (no se especifica si es contado o crédito) N° 001-001-0000762 de Amado Caribaux fue emitida en fecha 30/12/10 es decir al día siguiente de la firma del contrato, y no obran entre las documentaciones recibidas el Recibo de cancelación de la factura, tampoco un detalle de los cálculos de Retenciones (IVA-RENTA-SICP).

4. GARANTIAS

4.1 De Fiel Cumplimiento.

La cláusula 10° Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dice: 10.1 *LA CONTRATISTA presentará una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, extendida a la orden de la INC. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días*

siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la garantía será de 60 días más posteriores al periodo de vigencia del contrato.

No obra entre la documentación recibida por la INC, las garantías mencionadas.

Si bien el art. 39° de la Ley 2051/03 ultima parte dice: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo..".* **Por lo que no es posible saber si la contratista ha presentado garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

5. CONCLUSIONES

En cuanto a la denuncia recibida, se ha comprobado que el ACTA de Apertura N° 83/10 de fecha 17/12/10, contiene efectivamente las observaciones tal como lo expresara la denuncia, en cuanto a las irregularidades de la oferta de la empresa AMADO CARIBAUX, como ser no completar planilla de precios, no acreditar la experiencia de la mano de obra calificada.

Según los documentos recibidos, el trabajo fue realizado en su totalidad por la empresa contratista, al día siguiente de la suscripción del contrato. Sin embargo, en la Nota de Recepción N° 34123 y en la conformación del Acta de Recepción de Servicios N° 125/10 se consigna la firma del funcionario encargado de la recepción, Augusto Duarte Jefe de División Bienes en Transito, siendo notablemente distintas entre ellas en el citado documento, como se puede apreciar en lo expuesto en el punto 3.6 del presente informe.

El proceso de adjudicación de esta contratación fue comunicado a la DNCP, pero se encuentra retenida en la Dirección de Normas y Control de la DNCP sin la emisión de código de contratación por la falta de presentación de documentos y algunos no legibles, cuyas notas de reparos son N° 2820/11, 3945/11, 4510/11 y 5476/11 todas del mes de marzo y abril de 2011.

La UOC de la Industria Nacional del Cemento tampoco ha presentado la totalidad de documentos que le fueran requeridos expresamente, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, entre ellos, la Garantía

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

de cumplimiento de contrato, el listado de obreros/empleados que realizaron la mano de obra del presente contrato, así como los documentos que avalen la mano de obra calificada con experiencia de 3 años.

6. RECOMENDACIONES:

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO - INC a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Asimismo, se sugiere remitir el presente informe a la Empresa Contratista SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA de Amado Caribaux, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Se recomienda a la Entidad contratante: La remisión de TODOS los documentos que le fueran solicitados en la nota5704/11 de fecha 6/04/11, así como también listado de obreros de la empresa AMADO CARIBAUX (que han realizado los trabajos) con sus inscripciones en IPS y que demuestren el grado de antigüedad de 3 años exigido en la carta-invitación. Igualmente que se expida respecto a las irregularidades mencionadas en éste informe., así como solicitar a la INC el detalle de cómo y con qué cantidad de obreros la proveedora realizo en UN DIA la limpieza y clasificación de cuerpos moledores y la carga de los mismos en las cámaras de los molinos 1 y 2, siendo una cantidad aproximada de 170 toneladas según el Anexo 3 de la carta invitación y la cláusula 5.2 del contrato.

También es necesario una aclaración de las firmas distintas del funcionario Augusto Duarte en la nota de recepción, adjuntando fotocopia de su cédula de identidad y decreto y/o resolución de nombramiento en el cargo, pues dicho documento (la nota de recepción) no podrá ser considera como cierta hasta que sea aclarado este punto.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi.
Dirección de Verificación de Contratos